

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-089-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - cargo; atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; i) *“(...) delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, se suscribe el convenio Nro. 0009-GADPI-DGPL-SPC-2024 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Parroquial de Miguel Egas Cabezas, cuyo objeto es: *Transferencia de recursos al GAD Parroquial de Miguel Egas Cabezas para la elaboración del proyecto “Elaboración y Ejecución de un plan de promoción y difusión turística para la parroquia Dr. Miguel Egas Cabezas”, por un monto de USD 10.000,00.*

Que, la cláusula Décima del convenio Nro. 0009-GADPI-DGPL-SPC-2024 establece: *ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO - El GAD Provincial de Imbabura, designa como administrador del presente convenio a la Ing. Lucía Rebeka Cerón Gruezo, Asistente de Turismo, artesanías y Cultura de la institución, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno inmersos*

dentro del mismo, debiendo una vez cumplidos el plazo y su objeto, elaborar un acta de fiel cumplimiento, así como emitirá los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes y debidamente suscritos los remitirá a la Secretaría General para su respectivo archivo.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGDEYRH-2025-0106-O de 14 de marzo de 2025, suscrito por el Mgtr. José Enrique Boada, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, e n la parte pertinente indica: *“(...) Señor Prefecto, en función a la notificación a la Ing. Lucía Cerón y su desvinculación de la Institución y en vista de que se encontraba designada como Administrador de los convenios de Presupuesto Participativo Nro. 0009-GADPI-DGPL-SPC-2024 (...) me permito solicitar a usted la respectiva autorización y resolución administrativa del cambio de administrador para continuar con su ejecución, por lo que se adjunta un cuadro con la respectiva recomendación de cambio solicitado: Administrador recomendado: Ing. Carmen Checa*

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *“(...) Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme a la normativa legal vigente.*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR a la Mgs. Carmen Checa, Analista de Proyectos Turísticos 3 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administradora del Convenio 0009-GADPI-DGPL-SPC-2024, cuyo objeto es: *Transferencia de recursos al GAD Parroquial de Miguel Egas Cabezas para la elaboración del proyecto “Elaboración y Ejecución de un plan de promoción y difusión turística para la parroquia Dr. Miguel Egas Cabezas*

La presente designación, se la realiza con la finalidad de que la Administradora del Convenio cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula décima del convenio 0009-GADPI-DGPL-SPC-2024, referente a *“DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO”* sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 01 días del mes de octubre de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 01 días del mes de octubre de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL